



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente		
Firmado por	Fecha de firma	Sello de tiempo
MARIA DEL CARMEN NURIA JIMENEZ GUTIERREZ	04/07/2024 09:06:28	04/07/2024 09:06:30
URL de validación	https://sede.miteco.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv	
Código CSV		
MA001KCP0V3500U3ZFZK16YRCXVMBY6R2J		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

CLAVE: SE(DT)-6865

TÍTULO: CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DESAGÜE DE PRESAS, PARA MODULAR EL RÉGIMEN DE CAUDALES MEDIOAMBIENTALES. SEVILLA.

1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, siendo éste uno de los procedimientos ordinarios contemplados en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición (art. 156 LCSP). Asimismo, garantiza los principios de igualdad, transparencia y libre competencia dispuestos en el art. 132 LCSP y cumple con los principios de la Ley establecidos en el art. 1: “libertad de acceso a las licitaciones” y “salvaguarda de la libre competencia.”

Por resolución de la Presidencia de este Organismo de fecha 3 de julio de 2024, se acuerda declarar de tramitación urgente el expediente correspondiente al CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DESAGÜE DE PRESAS, PARA MODULAR EL RÉGIMEN DE CAUDALES MEDIOAMBIENTALES. SEVILLA, SE(DT)-6865, conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA

Se exige clasificación al ser el valor estimado del contrato superior a 500.000,00 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, 1, a) de LCSP. La clasificación exigida es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	7	3

3. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.



a) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios de adjudicación se encuentran recogidos en el apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en síntesis, son los siguientes:

CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. Se le asigna 100 puntos y una ponderación del 45% de la puntuación máxima de la oferta.	CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. Se le asigna 100 puntos y una ponderación del 55% de la puntuación máxima de la oferta.
1/ VALOR ELEMENTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA 85 puntos	-CRITERIO PRECIO _____ 60 PUNTOS
2/ PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAZO DE EJECUCIÓN----- -----15 puntos	- EXPERIENCIA EQUIPO TÉCNICO--- -----15 puntos
	-APORTACIÓN ADICIONAL PERSONAL TÉCNICO ----- 13 puntos
	- ACTUALIZACIÓN NORMATIVA TÉCNICA DE LA PRESA Y "AS-BUILT".----- 12 puntos

La selección de los criterios de adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. Se ha dado preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos (Art. 146.2 de la LCSP).

Los criterios de adjudicación del presente contrato están vinculados al objeto del contrato, formulados de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

b) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato se establecen conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, están vinculadas al objeto del contrato, y en concreto, son las siguientes:

- Mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Actuación y cumplimiento durante la ejecución de las obras del Programa de Vigilancia Ambiental. (Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental), pudiendo la Dirección Facultativa solicitar



su comprobación en cualquier momento de la ejecución del contrato.

- Fomento de la reducción, reutilización y reciclado de los residuos. Elaboración y aprobación del Plan de Gestión de residuos según el art. 5 del citado R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y comprobar su cumplimiento por la Dirección Facultativa en cualquier momento de la ejecución del contrato.
- Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud según el art. 7 del citado R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y controlar su seguimiento por la Dirección Facultativa en cualquier momento de la ejecución del contrato a través del Libro de incidencias (art. 13 R.D. 1627/1977).
- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años, siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el artículo 133 LCSP

En este caso se ha partido de la imposición al órgano de contratación de establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se establecen en el artículo 202 de la LCSP.

Este Organismo ha optado por condiciones que están vinculadas al objeto del contrato y que no son discriminatorias y pretende con ellas preservar el medioambiente, el cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales y el respeto a las exigencias en materia de confidencialidad.

c) PENALIDADES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA

En el apartado 29 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen las penalidades que pueden imponerse al Contratista por:

- **INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION**
- **CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO**
- **INCUMPLIMIENTO PARCIAL**
- **DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES Y/O DEL PLAZO TOTAL**



- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN
- INCUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- INCUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES SALARIALES

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, como consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

PBL (Sin IVA): 659.941,65 €

PRÓRROGAS:

VALOR ESTIMADO: 659.941,65 €

5. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN.

El establecimiento del régimen de caudales ecológicos tiene la finalidad de contribuir a la conservación o recuperación del medio natural y mantener como mínimo la vida piscícola que, de manera natural, habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera, y a alcanzar el buen estado o potencial ecológicos en las masas de agua, así como evitar su deterioro. Así mismo, el caudal ecológico deberá ser suficiente para evitar que por razones cuantitativas se ponga en riesgo la supervivencia de la fauna piscícola y la vegetación de ribera.

El Reglamento de Dominio Público Hidráulico, desarrolla las obligaciones que impone la Ley de Aguas para el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos. Entre otras, a los titulares de presas tienen la obligación de mantener el régimen de caudal ecológico, así como su control y seguimiento.

La cuantificación del régimen de caudales ecológicos en la cuenca del río Guadalquivir se realiza en el Plan Hidrológico de la Demarcación. Los estudios realizados para determinar el régimen de caudales ecológicos están recogidos en el Anejo 4 de la Memoria del Plan Hidrológico.

Para el cumplimiento de esta normativa es preciso la adaptación de los órganos de desagüe de las presas de titularidad estatal, gestionadas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Este hecho está previsto en la implantación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en su disposición transitoria quinta:

6. *“Quinta. Adaptación de los órganos de desagüe.*

[...]



b) .las presas de titularidad pública llevarán a cabo las modificaciones que resulten necesarias de acuerdo con lo previsto en el programa de medidas que acompañe al correspondiente plan hidrológico.”

De las 53 presas de titularidad estatal de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (CHG), solo 13 presas poseen un desagüe capaz de modular los caudales ecológicos de la presa.

Para la licitación de las obras, las actuaciones de adecuación de las presas, que no tienen elementos de desagüe capaces de modular en continuo los caudales mínimos medioambientales, se agrupan en cuatro proyectos, según las provincias administrativas en las que se dividen las presas de titularidad estatal de la Confederación: Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras, de “ADECUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DESAGÜE DE PRESAS, PARA MODULAR EL RÉGIMEN DE CAUDALES MEDIOAMBIENTALES. SEVILLA.”Agrio, Aracena, Huesna, Melonares, Peñaflor y Pintado que, como regla general, intentará disponer un nuevo conducto conectado a las conducciones de:

1. Las tomas de abastecimiento y riego,
2. Los desagües intermedios o reguladores
3. O los desagües de fondo

Dando preferencia al orden seguido.

Preferentemente dicha conexión se realizará en la cámara de válvulas de regulación, o la ubicada más próxima a la salida, siempre que el espacio lo permita.

En la medida de lo posible se intentará minimizar las obras en el exterior de la presa, especialmente si se encuentra dentro de un espacio protegido (RN2000).

Como última instancia, se aprovecharán los bypass, ventosas y abducciones existentes en las compuertas de seguridad y regulación.

6.- PLAZO DE EJECUCION

Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de QUINCE (15) MESES.

7.-DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

Figura en el expediente informe justificativo de la no división en lotes del objeto del contrato.

LA DIRECTORA TÉCNICA
C. Nuria Jiménez Gutiérrez

